



OFICINA DE CONTROL Y GESTIÓN MULTAS

DELEGA FACULTADES QUE INDICA, EN
MATERIA DE RECONSIDERACIÓN DE MULTAS
ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1231

SANTIAGO, 03 AGO 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 2, 3, 11, 12, 13, 31 y 41 del D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Las facultades conferidas en el artículo 5 letra d) y f) D.F.L. N° 2 de 1967, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso la reestructuración y fijó funciones de la Dirección del Trabajo.
3. Los artículos 511 y 512 del Código del Trabajo.
4. La Orden de Servicio N° 05 de 06.07.2016, del Sr. Director del Trabajo, que implementa el proceso de visación de sanciones que requieren ser dejadas sin efecto o invalidadas, por Reconsideración administrativa o aplicación de los recursos de la Ley N° 19.880, llevado a cabo por la Oficina de Control y Gestión Multas.
5. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar las instrucciones vigentes y unificar los criterios contenidos en los diversos instructivos, emanados de los Departamentos, Oficinas de Control y del propio Director del Trabajo, que inciden en el procedimiento de reconsideración administrativa de multas contenido en el Código del Trabajo.

RESUELVO:

- 1. DELÉGASE** en el/la Jefe/a del Departamento de Inspección y Jefe/a del Departamento de Relaciones Laborales, la facultad de mantener, rebajar o dejar sin efecto, según corresponda, las multas aplicadas por funcionarios de su dependencia directa, por infracción a normas laborales, previsionales, de salud, higiene y seguridad y al D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cualquiera sea su monto.
- 2. DELÉGASE** en los/as Directores/as Regionales del Trabajo, la facultad de mantener, rebajar o dejar sin efecto, según corresponda, las multas aplicadas por funcionarios de su dependencia directa, por infracción a normas laborales, previsionales, de salud y de higiene y seguridad, y al D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cualquiera sea su monto.
- 3. DELÉGASE** en los/as Inspectores/as Provinciales y Comunales del Trabajo, y en los/as Jefes/as de los Centros de Conciliación y Mediación, la facultad de mantener, rebajar o dejar sin efecto, según corresponda, las multas aplicadas por funcionarios de su jurisdicción, por infracción a normas laborales, previsionales, de salud y de higiene y seguridad, y al D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cualquiera sea su monto.
4. No obstante lo dispuesto en los números 1, 2 y 3 precedentes, esta delegación, en cuanto a la facultad específica de dejar sin efecto una sanción por verificación de error de hecho, queda supeditada a la visación previa, llevada a efecto por la Oficina de Control y Gestión Multa, según lo instruido en Orden de Servicio N° 05, de 06.07.2016, del Sr. Director del Trabajo.
5. En cualquier caso, la presente delegación no obstará a que el/la Director/a del Trabajo o los/as Jefes/as de Departamento de Inspección, de Relaciones Laborales y Jurídico o los/as Directores/as Regionales del Trabajo, según sea el caso, ejerzan el control jerárquico permanente del funcionamiento y actuación de los funcionarios delegados en sus respectivos ámbitos, el cual no sólo se extenderá a la legalidad, sino también a la eficacia y oportunidad de sus actuaciones.

6. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 444 de 02.05.2007 de la Directora del Trabajo de la época.

PUBLÍQUESE, la presente Resolución Exenta en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIRECCION DEL TRABAJO

03 AGO 2016

OFICINA DE PAX
RES. EX.




CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

CMV/FHR/ MFS/RFB

Distribución:

- Gabinete Director del Trabajo
- Departamento Jurídico
- Departamento de Inspección
- Departamento de Relaciones Laborales
- Departamento de Gestión y Desarrollo
- Oficina de Contraloría Interna
- Oficina de Auditoría Interna
- Directores/as Regionales del Trabajo
- Centros de Conciliación y Mediación
- Inspecciones Provinciales y Comunales
- Oficina de Partes